



SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA OPERGOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "EOS SOLUCIONES. DE R.L. DE C.V." EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL C. MIGUEL ANGEL CARAPIA GONZALEZ Y/O JOSÉ ALBERTO MEJIA PRADO, APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIO", Y A QUIENES SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.
2. Que mediante Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2018 se le delegó al Presidente Municipal la Representación Legal del Ayuntamiento a fin de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y de más actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021.
3. Que su representante cuenta con la facultad necesaria para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Del Municipio de Colón, Qro.
4. De acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 48, fracciones XXI, XXII, XXIII, la Secretaría de Finanzas, se realiza la contratación del servicio del presente contrato.
5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes **MCQ850101BPA**.
6. Secretaria Finanzas cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, con clave presupuestal número **3331**, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, a través de la fuente de financiamiento **2502 - RECURSOS FEDERALES** del Municipio para el ejercicio fiscal 2020.

M=Pl.

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA OPERGOB

7. Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS, como RESPONSABLE DIRECTO para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Lo anterior en consideración a que dentro de la Administración Pública no se cuenta con capacidad técnica y humana suficiente para contar con la adecuada asesoría respecto del desarrollo del Municipio.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO" POR SU PROPIO CONDUCTO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

1. "EOS Soluciones, S. de R.L. de C.V.", es una empresa que se encuentra legalmente constituida mediante escritura pública número 3896 de fecha cuatro de junio de 2008, otorgada ante la fe de la licenciada Alma Delia Alcántara Magos, titular de la notaria número veintinueve del estado de Querétaro en la ciudad de Santiago de Querétaro, quien hace constar la constitución de la empresa mencionada.
2. Que se encuentra representada por el C. Miguel Ángel Carapia González, en su carácter de Gerente General de conformidad con los antecedentes y quien acredita su personalidad jurídica con la escritura pública número 8113, de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Alcocer Murguía, corredor publico n° 5, del estado de Querétaro en la ciudad de Santiago de Querétaro.
3. Asimismo, manifiesta que conoce a la perfección el objeto de este contrato, en virtud de estar enterado de las necesidades de "EL MUNICIPIO" y que por ello se encuentra en condiciones de satisfacerlas al contar con los recursos humanos, técnicos, financieros y económicos, propios y necesarios para cumplir en forma eficaz y expedita, conforme a los plazos y requerimiento especificados por "EL MUNICIPIO" para prestar los servicios objeto de este contrato.
4. Que conviene desde ahora, que en caso de que su representante llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.
5. Que señala como su domicilio el ubicado en calle Anillo Vial III N° 174 Piso 2 locales 1,2 y 3, colonia El Carmen código postal 76240 Municipio de El Marqués Querétaro, para todos los fines legales y efectos de este contrato, manifestando que su registro federal de contribuyentes es el ESO080604G12.
6. Que su objeto social es: La impartición de asesorías y consultorías en materia de desarrollo, implementación, diseño, capacitación, enlace y venta de productos y servicios, paginas web, exposiciones, convenciones, ferias, imagen de empresas, marcas, logotipos, productos, dentro y fuera del país previos los permisos que para ello se requieran / Desarrollo y creación de sistemas de software, análisis de sistemas, procedimientos de informática y aplicaciones a la medida.
7. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con el número: 12649.



SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA OPERGOB

III.- DECLARAN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", QUE:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento.
2. En este acto manifiestan conocer el alcance, contenido y consecuencias del contrato que se suscribe para efectos presentes y futuros.
3. Que el personal participante en el proyecto conoce y entiende los postulados señalados en las leyes aplicables para el organismo y no es obligación de ninguna de las partes trasladar dicho conocimiento a la otra.
4. Hacen externa su plena voluntad y su consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieren invalidar el libre y espontaneo ejercicio de su voluntad.
5. Estando de acuerdo con las declaraciones antes asentadas por haberlas manifestado expresamente, acuden a suscribir este instrumento, obligándose en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO. - En términos del presente contrato, "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes, encomienda y contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y este a su vez se obliga a aportar toda su experiencia, sus conocimientos, recursos técnicos y capacidad legal y humana, para prestar los siguientes servicios:

- a. Soporte técnico y mantenimiento de versiones del Sistema OperGOB, solicitadas por la dependencia requirente, con oportunidad, anticipación debida, y especificación de características técnicas.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

- a. Suministrar el soporte técnico que requiera el usuario final para la adecuada explotación de los módulos de "EL SISTEMA".
- b. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" garantiza que el sistema OperGOB se encuentra libre de defectos, vicios ocultos, y que los medios magnéticos u ópticos que se utilicen están libres de defectos; asimismo garantiza que el sistema OperGOB ha sido manufacturado con los conocimientos, la probidad, diligencia y el cuidado necesario de acuerdo a las sanas prácticas comerciales e industriales del ramo.
- c. A prestar los servicios a "EL MUNICIPIO" y al usuario final que este designe de capacitación y servicios técnicos. Dicho servicio se prestará en las instalaciones de "EL MUNICIPIO" y en forma remota.
- d. En ninguna circunstancia solicitará a "EL MUNICIPIO" el uso de recursos adicionales como vehículos, edificios o equipo computacional diferente al requerido para el uso de "EL SISTEMA".
- e. A cumplir con los entregables indicados en el ANEXO "A" de este contrato.

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA OPERGOB

TERCERA. - OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.

- a. A verificar que el usuario final o cualquiera de sus empleados no rente, venda, preste, comparta **“EL SISTEMA”** o cualquier subconjunto del mismo.
- b. A no descompilar o desensamblar **“EL SISTEMA”** excepto al límite que dicha compilación sea necesaria como el único método disponible para conseguir interoperabilidad con otros programas, y que en dicha situación, la información resultante no pueda ser usada en desarrollar, producir, o mercadear cualquier conjunto o subconjunto de datos substancialmente similares en expresión a los productos de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** objeto de este contrato. Así mismo se obliga a que el usuario final cumpla con lo anterior, notificando por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** de la realización de esta tarea, especificando las razones que lo motivaron, así como el tiempo que tomara realizarlo.
- c. Ni **“EL MUNICIPIO”** ni el usuario final deberán intentar desbloquear o puentear cualquier sistema de inicialización o técnica de encriptación utilizados por el sistema OperGOB o alterar o remover u oscurecer cualquier leyenda de propiedad, mensajes de copyright o de marca registrada contenida en **“EL SISTEMA”** o en sus materiales relacionados.
- d. A garantizar el cumplimiento del usuario final y de todo su personal, de los términos del presente contrato y está en el entendimiento de que será responsable de cualquier incumplimiento por parte de tales personas.
- e. A hacer buen uso de la Licencia objeto del presente contrato, así como a responder de cualquier acto judicial o administrativo derivado de su mal uso, obligándose con **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** a mantenerlo y sacarlo en paz y a salvo de cualquier contingencia por tales motivos a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** por los daños y perjuicios que le ocasionare.
- f. No podrá contratar directamente bajo ninguna modalidad, a un empleado o consultor externo que trabaje o haya trabajado para **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, durante la vigencia del presente contrato o por un lapso menor a un año a partir de la terminación del mismo o de la terminación de la relación de trabajo entre el empleado o consultor externo con **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**. En caso de hacerlo, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, el equivalente a cuatro meses de salario que el empleado o consultor externo este devengando o haya devengando en el último mes de trabajo con **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**.

Me. P. de

CUARTA. - RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES.

- a. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato (incluyendo sus anexos), sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- b. Ninguna de las partes utilizará de la otra sus marcas, nombres comerciales, designación comercial, promoción o publicación alguna sin previo consentimiento por escrito.
- c. Las partes discrecionalmente podrán brindarse la oportunidad y plazos razonables para cumplir con sus obligaciones antes de presentar la reclamación formal por incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente contrato, de hacerlo dicho plazo y requerimientos constituirán prueba dentro del juicio respectivo.



SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA OPERGOB

- d. Ninguna de las partes será responsable por incumplimiento de sus obligaciones en las fechas estipuladas por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por los productos y servicios de implantación descritos previamente, la cantidad de \$ **59,856.00 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El importe será pagado en 6 mensualidades, al término de cada mes; un primer pago por la cantidad de \$ **9,976.00 (Nueve Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)**.

Para que la obligación de pago se haga exigible, atendiendo a la cláusula que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente en: la FACTURA respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición del Municipio, en archivo electrónico XML y en presentación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por el responsable directo, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Municipio.

Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del responsable directo, ubicadas en Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Col. Centro, Colón, Qro., C.P. 76270, en un horario de labores de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF, así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: secretariadefinanzas@colon.gob.mx

En caso de que los pagos por la temporalidad del proyecto deban realizarse en ejercicios fiscales diferentes, "EL MUNICIPIO", deberá realizar la previsión presupuestal correspondiente en el presupuesto del ejercicio al que apliquen los pagos pendientes.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. - convienen "LAS PARTES" en que objeto del presente contrato se prestará al día siguiente posterior a la firma del contrato, momento en el que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a iniciar con la prestación de "EL SERVICIO" encomendado, teniendo una **Vigencia al 31 de diciembre de 2020**.

SÉPTIMA. - LUGAR DE PAGO. "EL MUNICIPIO" deberá pagar los importes mencionados en la cláusula quinta de este contrato en la cuenta bancaria que sea asignada por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", mediante transferencia electrónica.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga:

- a. Con base en los artículos 82, 83, y 84 de la Ley de la Propiedad Industrial, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a guardar con la máxima confidencialidad cualquier información obtenida directa o indirectamente por la celebración del presente instrumento.
- b. Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" reconoce que toda la información que sea proporcionada por "EL MUNICIPIO", a raíz de lo aquí acordado o que obtenga "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ya sea en forma oral, ocular, por escrito, en documentos o medios electrónicos, en forma intencional o accidental, relacionada o no con el objeto del presente contrato, es de naturaleza estrictamente confidencial y reservada.

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA OPERGOB

- c. La información que las partes se faciliten se entrega con carácter de confidencial por lo que su divulgación traerá aparejada la responsabilidad civil y penal que establezcan las leyes correspondientes para la reparación del daño o perjuicio ocasionado.
- d. Las partes se obligan por sí y por sus representantes, personal empleado y agentes a tratar confidencialmente y a no divulgar alguna información que no sea de dominio público, proporcionada por una parte hacia la otra como consecuencia del presente contrato.
- e. El término información confidencial significa la información escrita, gráfica, electromagnética que sea señalada por una parte como confidencial y reservada, de manera enunciativa más no limitativa:
- I. La información técnica, financiera o de negocios
 - II. Nombres de clientes o socios actuales o potenciales,
 - III. Propuestas de negocios,
 - IV. Proyectos de inversión o mercadeo o,
 - V. Cualquier otra información de propiedad privada.
- f. El término información confidencial no incluye:
- I. Información que sea generalmente disponible al público a menos que sea resultado de una divulgación entre las partes.
 - II. Información disponible entre las partes en una base no confidencial,
 - III. Información desarrollada independientemente o adquirida por las partes sin violar este contrato,
 - IV. La información se vuelva disponible en una base no confidencial proveniente de un tercero, siempre y cuando dicho tercero no esté obligado por un contrato de confidencialidad con alguna de las partes,
 - V. Sea explícitamente aprobado para su divulgación a la otra parte mediante autorización por escrito.
- g. La información confidencial puede ser divulgada discrecionalmente a los miembros del Consejo de Administración, funcionarios, empleados y agentes de las partes que necesiten conocer tal información con el propósito de evaluar la relación de negocios entre las partes, obligándose estos a mantener dicha confidencialidad.

NOVENA. – GARANTÍA. Garantiza la operación ininterrumpida del producto o servicio, en la medida de lo posible; toda vez que existen factores externos ajenos al control de la compañía que pudieran causar interrupciones temporales o fortuitos; sin embargo, la compañía se obliga a realizar las acciones necesarias para reestablecer los servicios de manera inmediata.

DÉCIMA. - PERSONAL ASIGNADO. “EL MUNICIPIO” contará con una persona responsable de Informática, que coordine y supervise el óptimo funcionamiento de los equipos centrales y comunicaciones y en su caso otorgue asistencia a los usuarios que presenten problemas en sus equipos.

El personal de “**EL MUNICIPIO**” que participa en los cursos de capacitación, así como en la operación de “**EL SISTEMA**” conozca los manuales de organización y procedimientos administrativos internos.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. “EL PRESTADOR DE SERVICIO” como patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social. La empresa entregará una lista del personal que participará en el proyecto.



SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA OPERGOB

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS INDIRECTOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIO” no será responsable por la pérdida de valores, contenido en, suministrados por, o asociados con una máquina, aún y cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIO” hubiera sido informada de esa posibilidad.

Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIO” no será responsable por cualquier incumplimiento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO. En caso de que llegado el término establecido en esta cláusula no haya sido posible la finalización del proyecto por causas imputables a “EL MUNICIPIO”, tales como la falta de la infraestructura de equipo de cómputo adecuada o la falta de la calidad y/o cantidad de información requerida para la carga de datos en “EL SISTEMA”, o cualesquiera otra actividad estipulada en los Anexos o en este mismo contrato como responsabilidad de “EL MUNICIPIO”, “EL PRESTADOR DE SERVICIO” podrá continuar prestando los servicios de consultoría y soporte técnico necesarios para llevar a buen término el proyecto, presentando la cotización de dichos servicios adicionales, los cuales deberán ser aprobados por escrito por parte de “EL MUNICIPIO”, previamente a su realización. Si es por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIO” este no podrá requerir pago adicional alguno por el tiempo que tarde en terminar el proyecto.

Si “EL MUNICIPIO” solicita la suspensión temporal del proyecto, la reanudación del mismo requerirá una re-cotización de los servicios por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, realizándose el correspondiente contrato modificatorio que precise las nuevas condiciones en la continuación por la prestación de dichos servicios.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO.

- a. Será causa de rescisión o terminación del presente contrato, independientemente de las establecidas por las leyes aplicables, la falta de cumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas.
- b. Para el caso de que alguna de las partes decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato deberá notificar a la otra con una anticipación de 30 días naturales.
- c. En caso de rescisión o terminación por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, el monto de los honorarios por la prestación de servicios los ajustará “EL MUNICIPIO” en la misma proporción en que se haya realizado el trabajo encomendado, pudiendo exigir la cantidad resultante a su favor sin necesidad de declaración judicial sino mediante simple notificación que realice a la otra parte.
- d. En caso de rescisión o terminación por causas imputables a “EL MUNICIPIO”, “EL PRESTADOR DE SERVICIO” tendrá derecho al pago total de los productos entregados y a la parte proporcional del trabajo realizado.
- e. La determinación de la proporción a que tenga derecho “EL PRESTADOR DE SERVICIO” por la prestación de servicios devengados, se determinará por los respectivos responsables de proyecto de cada una de las partes y para el caso de desacuerdo, deberán someterse al arbitraje de un experto en la materia nombrado de común acuerdo o por resolución judicial emitida al respecto.

DÉCIMA QUINTA.- DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO. Para el caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato, de las no consideradas esenciales para la vida del mismo, se resuelva por autoridad competente como ineficaz, ilegal o sin efecto, podrá ser excluida del cuerpo del presente contrato y el restante continuará en vigor y efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.



SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA OPERGOB

DÉCIMA SEXTA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna, la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas que, por su naturaleza o disposición de la ley, o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior. En consecuencia, las partes podrán exigir aún con posterioridad a la terminación o rescisión del presente contrato el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION DE CLAUSULAS. La interpretación de las cláusulas contenidas en el presente contrato se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, procurando el sentido originalmente establecido y aplicando los principios de verdad sabida y buena fe guardada, de tal manera que una de las partes no se aproveche de la situación a costa de la otra por dicha interpretación.


DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que para la celebración del presente Convenio no se incurrió en ningún vicio del consentimiento o voluntad, a saber: dolo, error, mala fe o violencia.

DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Para el caso de controversia, sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Querétaro, renunciando al fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO INTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO, EL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO 2020.

POR "EL MUNICIPIO"


C. José Alejandro Ochoa
Valencia
Presidente Municipal


Lic. Julián Martínez Ortiz
Secretario de Finanzas



SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA OPERGOB

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"
EOS Soluciones de R.L. de C.V.



C. José Alberto Mejía Prado
Apoderado Legal

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA OPERGOB Y HOSPEDAJE DE
APLICACIÓN Y BASE DE DATOS DEL SISTEMA OPERGOB



SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA OPERGOB

ANEXO "A"

El Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico al Sistema OPERGOB y Hospedaje de aplicación y Base de Datos OPERGOB, en Servidor de Alta Seguridad debe cumplir con lo siguiente:

a. Servicios considerados en este contrato:

Cantidad	Concepto	Precio Unitario	Unidad de medida	Sub total
6	Póliza mensual de mantenimiento y soporte técnico del Sistema OPERGOB.	\$ 8,600.00	Servicio	\$ 51,600.00
Sub Total				\$ 51,600.00
IVA				\$ 8,256.00
Total				\$ 59,856.00

b. Entregables:

El proveedor deberá presentar un informe mensual en resumen y un informe detallado de asuntos solicitados y atendidos por parte del Municipio de Colón Qro, los cuales deberán contener los siguientes datos:

Informe Resumen:

Módulo	Asuntos		
	Solicitados	En proceso	Atendidos

Informe Detallado:

Folio	Descripción Solicitud	Modulo	Fecha de solicitud	Última actualización	Estatus	Usuario Solicitante

Elaboró

T.I. María Alberta Hernández Hernández
 Coordinador de Informática